

En Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes quince de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, Visitador Judicial General Interino, y Javier Antonio Vela Díaz, María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día quince de mayo de dos mil diecinueve al catorce de octubre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **la Magistrada Interina licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando la titular que fue colocado aproximadamente el día diecisiete del mes de septiembre.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, Samuel Navarro del Río, Ma. Dolores Medina Esquivel, Zaira Miryam Manzanera Vela, Carlos Alonso Botello Piñón, Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, Verónica Villalobos Anguiano. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámburo, Claudia Verónica Cansino Escalante, Lucina Delgado Rivera, Verónica Guevara Treviño, Mónica

Estrella Jiménez Calderón, Luz María Macías Palacios, Karla Lizeth Muñoz Rojas, Juan Manuel Dávila González, Ariel Antonio Chavarría Urbina y, Julio César Alba Ramírez.

También se encuentran presentes Arturo Esquivel Martínez, manifestando la titular que fue asignado provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal.

No se encuentra presente Valeria Samantha Garciamarquez Sánchez, secretaria taquimecanógrafa, ya que tiene permiso de dos meses sin goce de sueldo y en su lugar se encuentra presente Karla Lizeth Muñoz Rojas.

### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia Penales Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de trabajo.**

De su revisión, resultó lo siguiente:

##### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer	00
De la visita anterior:	00
De esta visita:	00
	00
Audiencias Desahogadas:	
Audiencias Diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente:	00

En el periodo que se revisa no se programó ninguna audiencia a celebrarse.

**b) Materia Penal**

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer:		69
De la visita anterior:	04	
De esta visita:	65	
Audiencias Desahogadas:		55
Audiencias Diferidas:		14
Audiencias a celebrarse posteriormente:		11

La última audiencia que se tiene programada en materia penal, es para las doce horas del treinta de octubre del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del toca penal 118/2019. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el Defensor Particular en contra del auto de exclusión de medios de prueba de fecha seis de Agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, dentro de la causa penal 977/2018, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio Simple Doloso, que consta de 42 fojas, y en esta última obra el auto de fecha once de Octubre del año en curso, en el que señala el día y hora anteriormente mencionado para llevar a cabo la audiencia.

En seguimiento a los asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las doce horas del treinta de mayo del año dos mil dos mil diecinueve, dentro de los autos del toca penal 52/2019. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por la Asesora Jurídica y Agente del Ministerio Público en contra de la exclusión de los medios de prueba de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, dentro de la causa penal 194/2018, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio cometido con

ventaja y alevosía, el cual consta de 48 fojas, y en esta última, obra el informe de sesiones de fecha treinta de mayo del año en curso, en el cual se advierte que dicha audiencia fue desahogada.

Según los registros de la agenda las audiencias en materia civil, mercantil, familiar y penal inician a partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se programan de dos a tres audiencias por semana en materia penal.

### **c) . Narcomenudeo**

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de Narcomenudeo informó que lleva un registro electrónico en Word en el que programa las audiencias.

De su revisión se advirtió que aparece:

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer:	09
De la visita anterior:	00
De esta visita:	09
Audiencias Desahogadas:	07
Audiencias Diferidas:	02
Audiencias a celebrarse posteriormente:	03

La última audiencia programada en materia de narcomenudeo, es para las diez horas del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 72/2016, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), a desahogar los careos entre agentes aprehensores e inculpado. Se trajo a la vista el expediente que consta de 135 fojas y en esta última obra el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se señala el día y hora de la celebración de la audiencia anteriormente mencionada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que tenía

programada, en materia de narcomenudeo, era para las diez horas del día trece de Mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 01/2018, en el que parece como inculpado (\*\*\*\*\*), a fin de desahogar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 126 fojas y a foja 124 obra la constancia en la cual se indica que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la misma ante la ausencia del inculpado.

Conforme a los registros se programa en promedio una audiencia cada quince días, iniciando a las diez horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de las audiencias a realizar, en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se verificó que se encuentran publicadas las audiencias a revisar por lo que hacen a las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.**

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrada
- 05 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 08 Taquimecanógrafas
- 02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia digital de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para los efectos fueron instalados en todos los centros de trabajo un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal de alzada para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.**

**Licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo.** Magistrada Interina del Segundo Tribunal Distrital.

El expediente se integra con Oficio No. CJ-2093/2019, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa en forma interina como Magistrada del Segundo Tribunal Distrital. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciado Juan Humberto Flores Estala.** Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita obra agregado circular 20/2019, que remite el Secretario de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual deberá actuar como Magistrado por Ministerio de Ley los días 14 y 15 de octubre del presente año. El expediente consta de 109 fojas.

**Licenciado Sergio Blanco Dorado.** Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio No. 1889/2019, de fecha cinco de agosto del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se designa como Magistrado por Ministerio de Ley, con motivo de la ausencia del Licenciado Luis Martín Granados Salinas en virtud de que fue designado Magistrado de la Sala Regional para que supla la falta absoluta por jubilación; copia de oficio CJ-2164/2019, de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria de Acuerdo y tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informa que ha sido designado interinamente como Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciado Samuel Navarro del Río.** Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El título del Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila quedo inscrito en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el registro número 6285 del Libro XI de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco. El expediente consta de 55 fojas.

**Licenciada María Dolores Medina Esquivel.** Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Licenciada Zayra Miryam Manzanera Vela.** Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior obra agregado nombramiento S.A.T.T.D./2018, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este Tribunal, hasta en tanto se defina el ascenso temporal de la titular del puesto, que interinamente queda a su cargo. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Carlos Alonso Botello Piñón.** Actuario.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Rodolfo Arturo Jacobo Hernández.** Actuario.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciada Verónica Villalobos Anguiano.** Actuaría Posterior a la última visita obran agregadas Licencias Médicas 005LM0289437, por catorce días, y 010LM0141525, por dos días, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Nombramiento AC.T.D/2019 de fecha uno de marzo del año en curso, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le designa como actuaría de de este tribunal en forma interina; Nombramiento AC.T.D/2019 de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le designa como actuaría de de este tribunal en forma interina. El expediente consta de 15 fojas.

**María Esther Meneses Arámburo.** Taquimecanógrafa. Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**Claudia Verónica Cansino Escalante.** Taquimecanógrafa. Posterior a la última visita obra agregado: copia de título de Licenciada en Derecho, debidamente inscrito ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado bajo el número 11513 del Libro XXI de fecha veintitrés de abril del año en curso, expedido por la Universidad del Desarrollo Profesional. El expediente consta de 66 fojas.

**Lucina Delgado Rivera.** Taquimecanógrafa. Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Mónica Estrella Jiménez Calderón.** Taquimecanógrafa. Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Luz María Macías Palacios.** Taquimecanógrafa. Posterior de la última visita: obran agregadas constancias médicas de fechas veinte de Mayo y diez de Junio del año en curso respectivamente, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; obran agregadas Licencias Médicas 010LM1411337 Y 010LM1417205, del cinco de agosto al uno de septiembre; y del dos al quince de septiembre, ambos del año dos mil diecinueve, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 16 fojas.



**Verónica Guevara Treviño. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Valeria Samantha Garciamárquez Sánchez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita: obran agregadas Licencias Médicas 005LM02668847; 005LM0266844; 010LM0153382, por noventa, veinte y siete días, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; obra agregado OF.L.S.G.S. 020BIS/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual le conceden licencia sin goce de sueldo por un periodo de dos meses. El expediente consta de 09 fojas.

**Juan Manuel Dávila González. Taquimecanógrafo.**

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Julio César Alba Ramírez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Ariel Antonio Chavarría Urbina. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, respecto al Internet continua presentando fallas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
51838	111345	157825	57,235	629	943	1585

MES	PERÍODO	QUINCENA	DEPÓSITO	FECHA
abril	12 AL 29	SEGUNDA	\$ 37.50	02-05-2019
Mayo	30 AL 15	PRIMERA	\$100.50	17-06-2019
Mayo	16 AL 30	SEGUNDA	\$ 79.50	17-06-2019
junio	31 AL 13	PRIMERA	\$ 54.00	17-06-2019
junio	14 AL 27	SEGUNDA	\$ 78.00	15-07-2019
julio	28 AL 11	PRIMERA	\$117.00	15-07-2019
julio	12 AL 18	SEGUNDA	\$ 72.00	20-08-2019
agosto	05 AL 15	PRIMERA	\$ 75.00	20-08-2019
Agosto	16 AL 29	SEGUNDA	\$ 58.00	17-09-2019
septiembre	30 AL 12	PRIMERA	\$ 76.50	17-09-2019
Septiembre	13 AL 26	SEGUNDA	\$195.00	30-09-2019
octubre	27 AL 15	PRIMERA	En curso	

**6. Orden de Tocas.**

Se revisó el área destinada para el archivo en donde los tocas civiles, familiares, mercantiles y penales se encuentran ordenados por año en estantes para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas la ubicación de los tocas civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo, por lo que respecta a los expedientes que se encuentran en trámite, **sin embargo no se encuentra la publicación de la ubicación de los tocas que se envían al archivo regional.**

**II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

**1.- Libro de registro.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el periodo que revisa se contabilizaron asuntos y resultó un total de **ciento sesenta y cuatro asuntos recibidos.**

En el último asunto registrado corresponde al Toca 300/2019, relativo al recurso de apelación presentada por (\*\*\*\*\*), relativo al procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento Expediente 191/2007, del índice administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, promovido por (\*\*\*\*\*), con fecha de radicación catorce de octubre de dos mil diecinueve, foja 209. Se trajo a la visita el toca de referencia el cual inicia con el oficio de remisión del Juzgado de mérito mediante el cual envía testimonio y cuaderno de apelación en copias certificadas del expediente 191/2007 en sesenta y nueve fojas útiles, y a foja 70 obra el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el cual se resuelve declarar el abandono del recurso de apelación interpuesto por el apelante por no haberse continuado en la forma y plazos legales, declarándose firme la sentencia impugnada.

**b) Materia Penal.**

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen **cincuenta y siete registrados.**

En el último registro corresponde al toca penal 118/2019, relacionado con el expediente 977/2018, remitido por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, radicado el once de octubre del presente año, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio Simple Doloso, en la que

aparece como víctima(\*\*\*\*\*) , en contra de la exclusión de medios de prueba de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve. foja 184. Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por los Defensores Jurídicos y la Víctima indirecta, en contra de la exclusión de medios de prueba de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve. en contra del auto de vinculación a proceso, de fecha treinta de marzo del presente año, por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, el cual consta de 42 fojas, y en ésta última, obra acuerdo de radicación de fecha treinta de Octubre de dos mil diecinueve, para que a efecto de que se pronuncie de manera oral la resolución que resuelve el recurso de apelación.

**c) Narcomenudeo.**

Del libro de registro de narcomenudeo que habilitó el Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, no obra ningún asunto radicado.

**2. Libro de valores.**

**a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (página 004).

**b) Narcomenudeo**

De la revisión del Libro de Valores de Narcomenudeo que el Segundo Tribunal Distrital habilitó, en el período que abarca la presente visita se recibieron **nueve certificados de depósito.**

El último que aparece registrado corresponde al folio 12, relacionado con el expediente 270/2015, que se le instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito Contra la Salud, con certificado número X071000750-1, por la cantidad de \$ 1,013.88 (mil trece pesos 88/100 M. N.),

con fecha de otorgamiento nueve de Octubre del año en curso. foja 22 frente. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 175 fojas y a foja 174 obra el auto de fecha diez de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al defensor público por exhibiendo el certificado de depósito por la cantidad que se indica en concepto de reparación de daño.

**Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** que en el legajo respectivo aparecen todos y cada uno de los certificados de depósito alguno.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.** El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de penal y narcomenudeo informó que durante el período no se recibió ningún depósito en efectivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **I. Recibidos**

##### **a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.**

Se lleva un libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial.

En el período que se revisa aparecen recibidos **veintitrés medios de auxilio judicial**, correspondiendo a todos despachos.

El último registro corresponde al número interno 34, relacionado con el expediente administrativo

disciplinario A-48/2019, relativo al despacho que fue recibido el día tres de Octubre del año en curso, del Consejo de la Judicatura del Estado, con objeto de notificar personalmente al Licenciado Hugo Alberto Hernández de León, foja 101. Se trajo a la vista el despacho y a foja 5 y 6, obra el acuerdo de fecha tres de Octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordeno notificar personalmente al Licenciado Hugo Alberto Hernández de León, en el domicilio del órgano jurisdiccional a que se encuentra adscrito. El despacho consta de 12 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron veintidós medios de auxilio judicial, de los cuales diecinueve fueron despachos diligenciados, y tres despacho sin diligenciar

#### **b) Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior **no obra registro alguno** foja 91 vuelta.

No aparecen medios de auxilio judicial devueltos.

## **II. Librados**

#### **a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.**

Posterior a la visita anterior, **obran siete registros** de los cuales, seis son exhortos y una requisitoria.

El último registro corresponde a la requisitoria 07, relacionado al Toca Penal 71/2019, ordenado mediante acuerdo de fecha diez de Septiembre de dos mil diecinueve, enviado al Juez Mixto de la ciudad de Guadalupe victoria, Durango, a fin de notificar, foja 12.

Se trajo a la vista el Toca 71/2019, formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesta en contra de exclusión de medios de prueba, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho interpuesta por

el agente del ministerio publico y asesora jurídica; el cual consta de 100 fojas, y a foja 85 obra el auto de fecha diez de septiembre del año en curso, en el cual se ordena girar la requisitoria a fin de notificar al imputado de referencia la hora y fecha de la audiencia señalada y a foja 88 obra el oficio mediante el cual se remitió la requisitoria mencionada.

En el periodo que se revisa se devolvieron cuatro exhortos debidamente diligenciados.

#### **b) Narcomenudeo**

Se revisó la primera sección del libro de medios de auxilio judicial, en el periodo no fue librado ningún exhorto (página 27).

En el período no se devolvió ningún exhorto librado.

### **4. Libro de Negocios citados para Sentencia.**

#### **I. Sentencias Definitivas.**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron registrados ciento once asuntos, de los cuales los que corresponden a los tocas 180/2018(foja 78) y 210/2019 (foja 81), ostentan sendas constancias secretariales de que fueron anotados por error por lo que, en realidad **fueron ciento nueve tocas citados para sentencia definitiva** de los cuales sesenta y dos fueron en materia civil, veintidós en materia familiar y veinticinco en materia mercantil.

El último asiento, corresponde al toca 299/2019, relativo al expediente 3796/2019, que corresponde al Juicio Ejecutivo de Desahucio tramitado ante el Juzgado Segundo letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) formado con motivo del Conflicto de competencia,

citado el catorce de octubre de dos mil diecinueve y pendiente de pronunciar la resolución (foja 87). Se trajo a la vista el toca que consta de 2 fojas, y en la última obra la resolución, en el que se citó a las partes para oír sentencia, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, y considerando aún de la visita anterior, se dejó sin efecto la citación en trece tocas, siendo los siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
1.	102/2019	25-04-19	20-05-19	Faltan constancias
2.	121/2019	02-05-19	27-05-19	Faltan constancias
3.	140/2019	20-05-19	19-06-19	Faltan constancias
4.	146/2019	22-05-19	13-06-19	Faltan constancias
5.	140/2019	01-07-19	09-08-19	Faltan constancias
6.	201/2019	19-07-19	28-08-19	Faltan constancias
7.	215/2019	19-08-19	30-08-19	Faltan constancias
8.	234/2019	02-09-19	17-09-19	Faltan constancias
9.	241/2019	03-09-19	04-10-19	Faltan constancias
10.	244/2019	03-09-19	24-09-19	Faltan constancias
11.	269/2019	18-09-19	27-19-19	Faltan constancias
12.	175/2017	07-10-19	09-10-19	Faltan constancias
13.	271/2019	08-10-19	10-10-19	Faltan constancias

En el libro y en el legajo se advierte que el toca 256/2018 aparece el registro que fue citado en una ocasión habiéndose pronunciado tres sentencias definitivas.

Considerando las resoluciones pendientes de resolver en la visita anterior, en el período **se pronunciaron ciento seis sentencias definitivas**, de las cuales cincuenta y seis fueron en materia civil, veintidós en materia familiar y veintiocho en materia mercantil.

La última dictada, conforme a su fecha y número que se le asignó 203/2019 y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al toca 268/2019, relativo al expediente 401/2018, que corresponde al Juicio Ordinario Civil tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta



ciudad, promovido por (\*\*\*\*\*) , en contra de (\*\*\*\*\*) formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, citado el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve y con resolución de fecha diez de octubre del año en curso (foja 84). Se trajo a la vista el toca que consta de 162 fojas, y en la 144 y de la 145 a la 161, obra la resolución en que se citó y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se pronunciaron fuera del plazo legal treinta y un asuntos, siendo los tocas siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha citación</b>	<b>Fecha pronunciamiento</b>
1.	256/2018	Ejecutivo Mercantil	10-12-2018	13-06-2019
2.	56/2019	Ordinario Civil	04-04-2019	15-05-2019
3.	89/2019	Especial Mercantil	10-04-2019	06-06-2019
4.	95/2019	Ordinario Mercantil	23-04-2019	14-06-2019
5.	59/2018	Divorcio por Mutuo	26-04-2019	06-06-2019
6.	104/2019	Ejecutivo Mercantil	26-04-2019	06-06-2019
7.	119/2019	Ordinario Civil	02-05-2019	25-06-2019
8.	126/2019	Libertad en la forma	07-05-2019	19-06-2019
9.	128/2019	Divorcio	08-05-2019	10-06-2019
10.	133/2019	Ejecutivo de Desahucio	13-05-2019	12-06-2019
11.	153/2019	Ordinario mercantil	27-05-2019	01-07-2019
12.	88/2019	Sucesorio	28-05-2019	01-07-2019
13.	102/2019	Sucesorio	31-05-2019	25-06-2019
14.	163/2019	Ordinario Civil	06-06-2019	28-06-2019
15.	170/2019	Ordinario Civil	18-06-2019	15-07-2019
16.	176/2019	Especial Hipotecario	25-06-2019	18-06-2019
17.	179/2019	Sucesorio	27-06-2019	16-08-2019
18.	187/2019	Alimentos	04-07-2019	16-08-2019
19.	189/2019	Ordinario Civil	05-07-2019	22-08-2019
20.	121/2019	Ordinario Civil	08-07-2019	28-08-2019
21.	193/2019	Desahucio	10-07-2019	28-08-2019
22.	198/2019	Ordinario mercantil	17-07-2019	12-09-2019
23.	216/2019	Sucesorio	20-08-2019	12-09-2019
24.	221/2019	Ordinario Civil	23-08-2019	23-09-2019
25.	239/2019	Divorcio	03-09-2019	07-10-2019
26.	243/2019	Divorcio	03-09-2019	07-10-2019
27.	246/2019	Ordinario Civil	04-09-2019	08-10-2019
28.	248/2019	Ordinario Civil	06-09-2019	08-10-2019
29.	261/2019	Hipotecario	13-09-2019	09-10-2019
30.	264/2019	Usucapión	17-09-2019	09-10-2019
31.	268/2019	Ordinario Civil	18-09-2019	07-10-2019

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen dieciocho tocas pendientes de resolver y, son los siguientes:

TOCA	JUICIO	CITADO
1. 250/2019	Ordinario Civil	09-09-2019
2. 258/2019	Divorcio	13-09-2019
3. 265/2019	Ejecutivo Mercantil	17-09-2019
4. 270/2019	Ordinario Civil	18-09-2019
5. 272/2018	Especial Hipotecario	19-09-2019
6. 273/2019	Ordinario Civil	19-09-2019
7. 274/2019	Divorcio	23-09-2019
8. 201/2019	Ejecutivo Mercantil	25-09-2019
9. 234/2019	Ordinario Civil	30-09-2019
10. 108/2019	Ordinario Mercantil	08-10-2019
11. 269/2019	Nulidad de Acta	08-10-2019
12. 291/2019	Divorcio	08-10-2019
13. 241/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-2019
14. 294/2019	Ordinario Civil	10-10-2019
15. 295/2019	Alimentos	10-10-2019
16. 296/2019	Ejecutivo Mercantil	10-10-2019
17. 289/2019	Ordinario Mercantil	14-10-2019
18. 299/2019	Desahucio	14-10-2019

**Advirtiéndose que de las anteriores, las resaltadas con negritas se encuentra vencido el término para su pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del Tribunal se pronuncien a la brevedad posible.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	109
Pendientes a la visita anterior	26
Se dejó sin efecto la citación	13
Sentencias pronunciadas (Un asunto citado con tres sentencias dictadas)	106
Pendientes a esta visita	18

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se verificó en la página oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las sentencias en su versión pública que han causado ejecutoria, de la materia civil, familiar y mercantil.

**b) Materia Penal.**

Con relación a la observación realizada en la visita inmediata anterior, respecto a las causas 30/2019, 24/2019 y 35/2019 cuyas sentencias fueron pronunciadas, respectivamente, en los meses de febrero, marzo y mayo del año en curso, y que el titular del Tribunal ordeno se registraran en el libro de citados para sentencia definitiva; **se advierte que las causas 30/2019 y 24/2019 no asentaron**, sino solamente aparece de ellos el expediente número 35/2019 por el delito de Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación del veintidós de abril del año en curso, y pronunciado el catorce de mayo del presente año.

De los asientos del libro de citados para sentencia definitiva, se observa que en el período de la presente visita aparecen registraron siete tocas, tanto del Sistema Tradicional Penal como del Sistema Acusatorio y Oral Penal, todos ellos con fecha de citación anterior a la visita inmediata anterior, y con fechas de resolución de: dos anteriores a la visita y cinco con fecha de pronunciamiento de la presente visita, por lo que se advierte que se ocultaron en aquella ocasión como citados y que corresponden a los siguientes:

**Listado conforme fueron registrados:**

Toca número	Expediente número	Delito	Inculpado /Imputado	Fecha de citación	Fecha de resolución	observaciones
1.- 57/2019	03/2018 (S.T)	Fraude	Miguel Ángel Rodríguez Salazar	08-05-19	26-06-19	Foja 124
2.- 29/2019	305/2018 (S.A)	Violación	Fernando Robles de	08-04-19	16-05-19	Foja 124

3.- 31/2019	542/2017 (S.A)	Homicidio	Ávila Gerardo Sánchez García	09-04-19	14-05-19	Foja 124
4.- 35/2019	500/2017 (S.A)	Violación Impropia	Exiquio López Palafox	22-04-19	14-05-19	Foja 124
5.- 34/2019	1348/2018 (S.A)	Homicidio	Juan Carlos Castro Villa y Miguel Ángel Cabrera Camacho	23-04-19	16-05-19	Foja 125
6.- 37/2019	1742/2018 (S.A)	Abuso Sexual	Manuel Vega Rojas	03-05-19	04-05-19	Foja 125
7.- 52/2019	1743/2018 (S.A)	Homicidio	Manuel Fabián Rodríguez Valadez	06-05-19	30-05-19	Foja 125

En el periodo se asentaron **cincuenta y nueve expedientes y causas citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al toca penal 112/2019, con relación al expediente 72/2015, que por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, alevosía y ventaja en grado de tentativa, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), en que aparece como ofendido (\*\*\*\*\*), citado el catorce de octubre de dos mil diecinueve y pendiente de pronunciar la resolución (foja 132). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del auto que no admite medios de prueba de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, que consta de 05 fojas, a foja 02 obra el proveído de fecha primero de octubre del presente año, en el que se tuvo por recibido el recurso, y se señalaron las once horas del día catorce de octubre del presente año, para la audiencia de vista, a foja 05, obra la audiencia de la fecha indicada, en que se ordenó se pronuncie la resolución que en derecho corresponda.

Del análisis del libro se advierte que se dejó sin efecto la citación en el toca siguiente:

<b>Toca</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
1. 48/2016	08-05-19	<b>Sin anotación en libro.</b>	Amparo 21-08-2019

Considerando los asuntos pendientes a la visita anterior, en el periodo se pronunciaron **cincuenta y tres sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada corresponde al toca penal 104/2019, y del libro de citados se observa que corresponde al expediente 814/2019 por el delito de Fraude de cuantía mayor, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de citación del once de septiembre del año en curso, y de pronunciamiento del once de octubre del presente año, (foja 130), se trajo a la vista el toca penal el cual se encuentra parcialmente foliado, y del conteo manual que se realizó, consta de 59 fojas, a foja 01 vuelta obra acuse de recibido de fecha veintiuno de agosto del presente año, acordado el veintidós de ese mismo mes y año, a foja 59 última obra el proveído de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que se recibió oficio del administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de esta ciudad, en el que se tuvo por informando que se encontraba disponible la sala número 7 para la celebración de la audiencia respetiva, para el día once de octubre del año en curso, posteriormente obra un CD de la audiencia respetiva que contiene la resolución pronunciada, pendiente el proveído en el que se tuvo por recibido; manifiestan los Secretarios de Acuerdo y Trámite que el Administrador del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, prolonga por días la entrega del CD en que consta el audio y video de la audiencia respetiva que resuelve.

Del análisis del libro se advierte que diversas Sentencias fueron pronunciadas fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

	Toca	Fecha de citación	de Dictado
1.-	50/2019/ST	02-04-2019	03-06-2019
2.-	54/2019/ST	24-04-2019	20-08-2019
3.-	55/2019/ST	26-04-2019	30-09-2019
4.-	75/2017/ST	07-05-2019	31-05-2019
5.-	57/2019/ST	08-05-2019	26-06-2019
6.-	58/2019/ST	24-05-2019	06-06-2019
7.-	65/2019/ST	06-06-2019	22-08-2019
8.-	67/2019/ST	10-06-2019	02-07-2019
9.-	70/2019/ST	12-06-2019	30-09-2019
10.-	72/2019/ST	19-06-2019	02-07-2019
11.-	82/2019/ST	17-07-2019	13-08-2019
12.-	87/2019/ST	19-08-2019	03-09-2019
13.-	97/2019/ST	29-08-2019	12-09-2019

Del Sistema Acusatorio y Oral Penal:

14.-	29/2019	08-04-2019	16-05-2019
15.-	31/2019	09-04-2019	14-05-2019
16.-	37/2019	03-05-2019	04-06-2019
17.-	52-2019	06-05-2019	30-05-2019
18.-	61/2019	23-05-2019	18-05-2019
19.-	64/2019	30-05-2019	29-08-2019
20.-	73-2019	03-07-2019	15-08-2019
21.-	78/2019	03-07-2019	13-08-2019
22.-	76/2019	27-06-2019	27-08-2019
23.-	96-2019	11-09-2019	09-10-2019

Al día de hoy, se encuentran dieciocho resoluciones pendientes por pronunciar y son las siguientes:

	Toca	Fecha de Citación
<b>1.-</b>	<b>71/2019/SA</b>	<b>17-06-2019</b>

2.-	75/2019/ST	25-06-2019
3.-	83/2019/ST	16-07-2019
4.-	77/2019/SA	27-06-2019
5.-	88/2019/ST	26-08-2019
6.-	94/2016/SA	11-09-2019
7.-	95/2019/SA	11-09-2019
8.-	103/2019/SA	11-09-2019
9.-	98/2019/ST	11-09-2019
10.-	100/2019/ST	04-09-2019
11.-	41/2018/ST	25-09-2019
12.-	102/2019/SA	30-09-2019
13.-	105/2019/SA	30-09-2019
14.-	109/2019/SA	30-09-2019
15.-	114/2019/SA	04-10-2019
16.-	111/2019/ST	11-10-2019
17.-	118/2019/SA	11-10-2019
18.-	112/2019/ST	14-10-2019

De los anteriores registros los primeros once fuera del plazo legal.

Del libro de citados para sentencia definitiva se advierte que los registros no guardan un orden cronológico por su fecha de citación.

Por otra parte, se advierte que los datos no se encuentran actualizados, ya que hay fechas que les falta el año respectivo de su pronunciamiento; asimismo, el toca 48/2016, aparece con fecha de citación del ocho de mayo del año en curso, y el espacio del pronunciamiento en blanco, y sin observación (foja 124; se trajo a la vista el toca señalado y a foja 198 obra un proveído de fecha veintisiete de agosto del presente año, en el que se tuvo por recibido oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna en el que se ordeno agregar a los autos y tiene por informando que declaró imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a la sentencia de amparo, y se ordeno dar vista a la parte quejosa, para que manifestara lo que a su derecho convenga, sin que aparezca alguna otra constancia posterior.

Los rubros del libro de citados para sentencia definitiva, no se encuentran adecuados a la materia penal, es decir, aparece juicio en lugar de delito, actor en lugar de inculcado/imputado, demandado, se señala a la ofendida o víctima, lo anterior en contravención a los lineamientos aprobados por el

**consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales.**

**De lo anterior resulta:**

Citados en el periodo	59
Pendientes a la visita anterior	13
Reportados en visita anterior (08)	
Registrados en visita actual	
Con resolución del período. (05)	
Se dejó sin efecto la citación	01
De la visita anterior (Exp.48/2016)	
Sentencias Pronunciadas	53
Tocas de la visita anterior (12)	
Tocas de la visita actual (41)	
Pendientes a esta visita	18

**c) Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece **un** asunto citado para sentencia.

El último registro corresponde al expediente 262/2014 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito contra la salud con fecha de citación de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y con sentencia de fecha veintiuno de junio del mismo año, (página 020). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 435 fojas, y en la 417 y de la 421 a la 433, aparecen respectivamente constancia del desahogo de la audiencia final en que se citó para sentencia y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.



Conforme a lo anterior, en el periodo se pronunciaron **una sentencia definitiva** en materia de narcomenudeo.

La última sentencia pronunciada conforme al libro y a los legajos que se tuvieron a la vista correspondió al expediente 262/2014, (fuera del plazo legal) anteriormente descrito y analizado (página 020).

Según los asientos no se encuentran expedientes pendientes de resolver.

**De lo anterior resulta:**

Citados en el período	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	01
Pendientes a esta visita	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las sentencias en su versión pública que han causado ejecutoria, de la materia civil, familiar y mercantil, Penales y de Narcomenudeo de los meses que abarca la presente visita, **advirtiéndose que en los meses de mayo y agosto del año en curso, no obran versiones públicas; por otra parte, la fundamentación no se encuentra actualizada a los ordenamientos vigentes.**

**II. Sentencias Interlocutorias**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron registrados catorce asuntos, de los cuales el que corresponde al toca 154/2019 (foja 70), ostenta constancia secretarial de que fue anotado por error por lo que, en realidad **fueron trece tocas citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento, corresponde al toca 217/2019 relativo al expediente 288/2019, que corresponde al Juicio Ejecutivo mercantil tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, promovido por (\*\*\*\*\*), Vs (\*\*\*\*\*), citado el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, pendiente de dictar (foja 70). Se trajo a la vista el toca que consta de 179 fojas y en la última, obra la citación a las partes para oír sentencia, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita anterior, **se pronunciaron once sentencias interlocutorias.**

La última dictada, conforme a su fecha y número que se le asignó 17/2019 y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al toca 283/2019, relativo al expediente 705/2018, que corresponde al Juicio Ordinario mercantil tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia mercantil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). formado con motivo del recurso de reposición del auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, citado el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y con resolución de fecha siete de octubre del año en curso (foja 69). Se trajo a la vista el toca que consta de 273 fojas, y en la 250 y de la 255 a la 260, obra la resolución en que se citó y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se pronunciaron fuera del plazo legal dos asuntos, siendo los tocas siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Incidente</b>	<b>Fecha citación</b>	<b>Fecha pronunciamiento</b>
1.	157/2019	Reconsideración	03-07-2019	28-08-2019
2.	283/2018	Reposición	16-07-2019	12-08-2019

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen dos tocas pendientes de resolver y, son:

	<b>TOCA</b>	<b>Incidente</b>	<b>CITADO</b>
1.	259/2019	Reconsideración	01-10-2019
2.	217/2019	Reposición	04-10-2019

**Advirtiéndose que la primera de las anteriores se encuentra vencido el término para su pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del Tribunal se pronuncie a la brevedad posible.**

De lo anterior resulta:

Citados en el Periodo,	13
Pendientes a la Visita anterior	00
Sentencias Pronunciadas	11
Pendientes a esta visita	02

#### **b) Materia Penal**

El secretario de acuerdo y trámite informó que no se ha habilitado libro, porque a la fecha no se ha recibido asunto alguno.

#### **c) Materia Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 33/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito Contra la Salud; en que se promovió un Incidente de Sobreseimiento, citándose el dos de septiembre del dos mil diecinueve y con Resolución de tres del mismo mes y año (foja 184); se trajo a la vista expediente que consta de 226 fojas, a foja 221 obra la audiencia incidental de fecha dos de septiembre del año en curso, y de la foja 222 la resolución de incidente de cuantificación de reparación del daño, de fecha tres de septiembre del presente año.

La última sentencia pronunciada corresponde al expediente 33/2015, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de este libro a la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	02
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	02
Pendientes a esta visita	00

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Durante el periodo que comprende la visita no se recibió ni mobiliario, ni equipo alguno, según se

advierte del legajo de resguardo que se lleva en este Tribunal.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

Posterior a la visita inmediata anterior **no obran registros de medios de impugnación.**

En el periodo que se revisa no se recibieron resoluciones del Tribunal de Alzada.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran expedientes pendientes de remitir a la alzada para la substanciación del recurso.

#### **7. Libro de Amparos.**

##### **I. Amparos indirectos**

##### **a) materia civil, mercantil y familiar.**

En el período que comprende esta visita en el apartado de amparos indirectos, aparecen **cuarenta y ocho demandas de amparo registradas.**

**Del análisis del libro se advirtió que se perdió la continuidad del numero progresivo del registro interno 54 se paso al 56 por lo que se omitió el registro interno 55.**

El último asiento corresponde al amparo 1099/2019, con número progresivo 85, interpuesto ante el Juzgado Segundo de Distrito, en la que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), relacionado con el Toca 203/2019, y como acto reclamado aparece el de fecha catorce de agosto dos mil diecinueve, en el que se rindió el informe justificado con fecha catorce de Octubre del año en curso, foja 66. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la

Sentencia Interlocutoria de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve pronunciada por el Juez de Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro del juicio Procedimiento de Diligencias Preliminares de Consignación, expediente 1541/2017. el cual consta de 119 fojas, y a foja 118 obra el auto de fecha nueve de Octubre del año en curso, en el que se tuvo por recibido la demanda de garantías y se ordenó rendir el informe justificado, y a foja 119, obra rendido el informe justificado.

En el período que se revisa, según los asientos del libro fueron recibidos treinta y cinco ejecutorias de amparo, de las cuales en siete se concedió, doce se negaron, dieciséis se sobreseyeron.

#### **b). Materia penal**

En el período que comprende la presente visita, aparecen **diecisiete registros**.

El último registro corresponde al número de amparo 1104/2019, relacionado con el Toca 90/2019, en el que aparece como autoridad ante el cual se tramita el amparo el Juzgado Quinto de Distrito y como Quejoso (\*\*\*\*\*), encontrándose pendiente de rendir el informe justificado. foja 23. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular en contra del auto de vinculación a proceso de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 934/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de fraude procesal, y a foja 58 obra el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, informando de la admisión de la demanda presentada por el quejoso y se ordena rendir el informe justificado. El toca consta de 58 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita se recibieron quince ejecutorias de amparo, de las cuales diez se negaron, tres concedidos y dos sobreseyidos.

#### **c) Narcomenudeo**

Respecto de libro de amparos tanto directos como indirectos, de narcomenudeo señala el Licenciado Sergio Blanco Dorado, que en el periodo que comprende la presente visita, no se recibió ningún amparo de narcomenudeo, y cuando llega alguno se registra en el libro habilitado para expedientillos auxiliares de la misma materia.

## **II. Amparos directos**

### **a) materia civil, mercantil y familiar.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, **obran diecinueve registros.**

El último asiento es el relativo al amparo relacionado con el toca 256/2019, recibido con fecha seis de mayo del año en curso, tramitado ante el Tribunal Colegiado, en el que aparece como quejoso(\*\*\*\*\*) , apareciendo como acto reclamado el de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil diecinueve, pendiente de rendir el informe justificado foja 18. Se trajo a la vista el Expedientillo de Amparo Directo, relativo al Toca Civil 256/2019, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha nueve de Agosto del año dos mil diecinueve, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro de los autos del Juicio Ordinario civil, expediente 447/2019, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), a fojas 5 y 6 obra el auto de fecha once de octubre del año en curso, mediante el cual se admite la demanda de amparo, se ordena correr traslado al tercero interesado y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado en turno. El expedientillo de amparo consta de 06 fojas.

Según los registros del libro se recibieron treinta ejecutorias, de las cuales veintinueve se sobreseyeron y uno negado.

### **b) Materia Penal.**

Al revisar la segunda sección del libro en el que se registra amparos directos, se advirtió que en el periodo que se revisa aparecen **ocho registros**.

El último asiento corresponde al toca 99/2019 relacionado con el expediente 312/2019, tramitado ante el Tribunal Colegiado por (\*\*\*\*\*), rindiéndose el informe justificado, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, página 136. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de queja interpuesta por el defensor Particular en contra del Juez cuarto de Primera dentro del proceso penal 312/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo Agravado y Homicidio Calificado, en el cual obra a foja 31 el auto de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se tiene al ocursoante promoviendo a través de este tribunal demanda de amparo directo, ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito con Residencia en esta Ciudad, el expedientillo de amparo consta de 34 fojas.

Según los registros del libro no se recibió ejecutoria de amparo, en el periodo que comprende la presente visita.

### **c) Narcomenudeo**

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que no se ha aperturado una sección de amparos directos porque a la fecha no se ha tramitado alguno.

### **8. Libro Auxiliar.**

Al revisar el libro se advirtió que se registran los expedientillos y promociones irregulares de todas las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y Narcomenudeo.

En el periodo que comprende la visita, **se registran sesenta y seis**.

El último expedientillo registrado corresponde al número 125/2019, formado por auto de fecha catorce de



octubre de dos mil diecinueve, en la que aparece como actor (\*\*\*\*\*) y como demandado (\*\*\*\*\*), foja 98 frente. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar en mención en el que obra un proveído de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, por el que se tuvo por recibido el oficio que remitió el licenciado Obed Santibáñez Cabrales Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, por el cual se determino requerir al juez en mención la constancia relativa al día, fecha y año de la notificación de la Sentencia del siete de junio de dos mil diecinueve, al apelante (\*\*\*\*\*), en virtud de que la razón que obra en autos carece de año, el expedientillo consta de 141 fojas útiles.

## **9. Libro Índice Alfabético.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y familiar.**

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al Toca Civil número 300/2019, formado con motivo del recurso de apelación, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), por lo que se busco en el libro índice la letra "L" aparece en la foja 70 vuelta, el numero de Toca, el tipo de oficio y el nombre del recurrente.

## **10.- Legajo de Listados de Expedientes enviados al Archivo Regional.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones de Tocas Civiles y Narcomenudeo al archivo regional siendo los siguientes:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
708/2019	15-05-2019	493 (narcomenudeo)
1306/2019	09-09-2019	144 (civil)
1405/2019	01-10-2019	238 (narcomenudeo)
<b>Total</b>		<b>875</b>

La Titular del Tribunal manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el

veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, se ha tratado de dar cumplimiento con la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias en materia de narcomenudeo.**

En el periodo que se revisa, **no aparecen órdenes de aprehensión obsequiadas.**

Respecto de las ordenes de comparecencia, en el periodo de la visita no se ha integrado legajo alguno, toda vez que no se ha girado ninguna orden.

#### **12. Libro de Presentación de Procesados**

Con relación a este libro en materia de narcomenudeo, se registran los sujetos a proceso los que comparecen al Tribunal a estampar su firma cada mes, de su análisis se advirtió que **obra un registro**, foja 152 vuelta.

Es el correspondiente al expediente 33/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito Contra Salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, a quien por auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordeno hacer las prevenciones de ley, foja 210. El expediente consta de 226 fojas.

#### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

De acuerdo con el libro analizado en el periodo **no obra registro alguno** (foja 39 frente).

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Con relación a este libro el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de narcomenudeo informó que no se han solicitado medidas cautelares por lo que no se ha habilitado libro alguno.

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Con relación a las visitas a los centros de detención, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia que el veintiséis de septiembre del año en curso, se llevó a cabo **una visita carcelaria**, en la cual se atendieron a los inculpados de las causas penales 17/2016, 189/2015 y 270/2015.

Cada Actuario registra en un libro las diligencias practicadas fuera del Tribunal.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro en los tres libros de **un total de seiscientos noventa y tres diligencias**

Al revisar el libro de la Actuaría Verónica Villalobos Anguiano, en el período que se revisa realizó ciento cuarenta y cuatro diligencias.

El último registro corresponde al expediente penal de narcomenudeo 270/2015, recibido el diez de octubre de dos mil diecinueve, a notificar el auto de esa misma fecha al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, relativo al sobreseimiento decretado a favor del inculpado (\*\*\*\*\*), notificado y devuelto el expediente en esa fecha (página 26). Se trajo a la vista el expediente instruido a (\*\*\*\*\*) por la comisión de delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, que consta de 175 fojas, en ésta última, obra la diligencia actuarial en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del libro asignado al Actuario Carlos Alonso Botello Piñón, conforme a las anotaciones resultan, ciento ochenta y ocho diligencias practicadas.

La última registrada corresponde al Toca civil 268/2019, recibido el diez de octubre de dos mil diecinueve a notificar el auto de esa fecha, en el (\*\*\*\*\*), diligencia practicada el once y

devuelto el toca el catorce de este mes y año (página 36). Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, dentro del juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) expediente 401/2018, que consta de 162 fojas, en ésta última, obra la diligencia actuarial en la fecha indicada en la que notifica mediante cédula la resolución de diez de octubre del año en curso, que confirma la sentencia interlocutoria impugnada; coincidiendo con lo registrado en el libro.

En cuanto al libro del Actuario, Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, **se advirtió que se encuentra dividido en dos secciones la primera con anotaciones de notificaciones dentro del tribunal y la segunda con las diligencias practicadas fuera**, de ésta últimas, en el período que se revisa, obran trescientas sesenta y un diligencias practicadas.

La última registrada corresponde al Toca civil 264/2019, recibido el diez de octubre de dos mil diecinueve a notificar el auto de nueve de los corrientes, en (\*\*\*\*\*), diligencia practicada el diez y devuelto el toca el once de este mes y año (página 144 vuelta). Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la de la diligencia de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, pronunciada por el Juez Cuarto Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, dentro del juicio de usucapión promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) expediente 557/2018, que consta de 171 fojas, en ésta última, obra la diligencia actuarial en la fecha indicada en la que notifica al abogado autorizado por la parte demandada mediante cédula de notificación la resolución de fecha nueve de los corrientes que revoca la diligencia judicial recurrida; coincidiendo con lo registrado en el libro.

**Una vez que se concluyan los registros del libro asignado al Actuario Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, se deberá habilitar otro en el que se registraran las**

diligencias practicadas fuera del Tribunal, conforme al acuerdo C-78/2009 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, mediante el cual se aprobaron los lineamientos propuestos por la Visitaduría Judicial General, que deberán observar los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial para el llenado de los datos requeridos en los libros de registro y, por separado llevar un control de las practicadas dentro del Tribunal, (sin incluir las constancias de notificación por lista de acuerdos).

En cada libro de los Actuarios, a fin de obtener información estadística, se deberá anotar en el rubro de observaciones la primera letra de la materia civil, mercantil, familiar, penal, narcomenudeo o despacho, según corresponda.

De las Diligencias realizadas dentro en el período se practicaron según los datos proporcionados por los Actuarios se practicaron en el período un total de trescientas cinco diligencias practicadas dentro del Tribunal.

#### **17. Libro de Promociones Recibidas.**

En el libro obran los registros de los escritos o promociones dirigidos a este Tribunal de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **novecientas cuatro promociones**

El último registro corresponde a la promoción presentada por el Agente del Ministerio público Adscrito relativo al pedimento penal 115/2019, recibido el catorce de octubre de dos mil diecinueve. (página 82). Se trajo a la vista el Toca 115/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la ofendida y agente del ministerio público en contra del auto que niega medios de prueba de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el juez Quinto de Primera Instancia en

materia penal de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del proceso penal 347/2016 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de fraude por cuantía mayor, que consta de 02 fojas, en su interior obra el escrito de agravios con sello de acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio se reciben un total de nueve promociones diarias.

En seguida se solicitó se pusieran a la vista las promociones que se encuentren pendientes de acordar.

El secretario de acuerdo y trámite manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encuentran escritos o promociones pendientes de acordar; las últimas en las que se pronunció acuerdo son las del día catorce de los corrientes.

Acto seguido, de los registros del libro se seleccionó al azar el oficio 2188 relacionada con el Toca Civil 162/2019, expediente 168/2018 recibida del juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, presentada por (\*\*\*\*\*) el día nueve de octubre de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, pronunciado por la jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad, dentro del juicio ejecutivo mercantil oral, expediente 168/2018, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 197 fojas, en la 196, obra el oficio 2188/2019 con acuse de recibo en la fecha señalada y, en la última foja, el acuerdo del catorce de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se recibe informe de la autoridad judicial señalada.

No fue posible verificar en el sistema de gestión, porque no se cuenta implementado el programa de consulta de expedientes virtuales.

Por otra parte, se lleva un libro de registro de oficios remitidos por los Juzgados posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **doscientos**

**treinta y siete** expedientes y anexos para la substanciación del recurso.

El registro más reciente corresponde al oficio 2551/2019 por el cual se remite a la alzada el cuadernillo y testimonio de apelación deducido del expediente 486/2018 del índice administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la Sentencia Interlocutoria de cinco de marzo de dos mil diecinueve, pronunciada por el Juez de referencia.

En promedio se recibe un recurso diario.

#### **18. Libro de Expedientes Facilitados para Consulta.**

En el periodo que se revisa se encuentran registrados **trescientos ochenta y un** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al Toca Civil 271/2019 facilitado para su consulta a (\*\*\*\*\*) el día once de octubre de dos mil diecinueve, (foja 103 frente). Se trajo a la vista el Toca Civil formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, pronunciada por el Juez tercero de Primera Instancia en Materia mercantil de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del juicio ordinario mercantil expediente 417/2019 promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 149 foja, a foja 12, obra auto de radicación en que la parte actora designa a la persona de referencia para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

### **III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo de acuerdo por lo señalado por el artículo 18 inciso C) del reglamento de la visitaduría se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se llevan dos listas de acuerdo, una que contiene los acuerdos pronunciados en los asuntos de las materias civil, familiar y mercantil, otro listado con los acuerdos de la materia penal y narcomenudeo.

#### **a) Materia Civil, Familiar, Mercantil.**

En la lista de acuerdos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve se publicaron doce acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca civil 193/2019 relativo al Juicio Ejecutivo sobre acción de desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca formado con motivo de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra del auto ocho de mayo de dos mil diecinueve, pronunciado por el Juez letrado civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad que consta de 137 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve en el que se tiene por recibido el oficio 6320/2019-SA proveniente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del octavo Circuito con domicilio en esta ciudad, mediante el cual informa a la alzada carecer de competencia para conocer y resolver en la vía directa el juicio de amparo interpuesto por (\*\*\*\*\*), declinando la competencia legal a su favor al Juez de Distrito en la Laguna en Turno.

En el periodo que comprende esta visita, se ha dictado en materia Civil, familiar, mercantil lo siguiente:

<b>MES</b>	<b>ACUERDO</b>
MAYO (15-31)	120
JUNIO	223
JULIO	151
AGOSTO	270



SEPTIEMBRE	207
OCTUBRE (01-14)	105
TOTAL	<b>1,076</b>

En promedio se pronuncian un total de siete acuerdos diarios.

**b) Penal y Narcomenudeo**

En la lista del trece publicada el catorce de octubre del año en curso se publicaron diecisiete acuerdos doce de la materia penal y cinco de narcomenudeo, entre ellos se seleccionó el 72/2019 inconformidad interpuesta por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la determinación definitiva de vista de no ejercicio de la acción penal de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos de la averiguación previa penal S-G4-006/2014 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de homicidio culposo, que consta de 79 fojas, en esta última, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se tiene por recibidos los oficios que remite el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

Mes	Acuerdos
Mayo (15-31)	74
Junio	99
Julio	92
Agosto	144
Septiembre	148
Octubre (01-14)	50
<b>Total</b>	<b>624</b>

En promedio se pronuncia doce acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de Gestión.**

Con relación al sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito se encuentra funcionando en forma regular.

El personal informó que, no se ha implementado en este Tribunal el Sistema de Gestión.

### **3. Análisis de Tocas.**

Acto continuo conforme por lo señalado por la fracción VI del artículo 122-A de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió analizar tocas y expedientes, a fin de constatar con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias e efectúen en los plazos y que se observen los términos constitucionales para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

#### **a) Materias Civil, Familiar y mercantil.**

**1. Toca Civil 215/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la Sentencia interlocutoria de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 780/2014, relativo al Incidente de Incumplimiento de Convenio derivado del Juicio de Divorcio Incausado promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

Mediante oficio 2903/2018 la autoridad judicial de primera instancia remitió el testimonio de apelación, recibido en el Tribunal de Alzada el diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho el Titular del Tribunal ordeno formar expediente auxiliar y registrar el toca correspondiente en el libro respectivo, antes de decidir sobre la calificación del grado de la apelación, se ordenó requerir a la autoridad judicial precise la fecha de interposición del recurso. Obra el oficio ordenado. El trece de agosto se tiene por recibida la información y, se desecha de plano el recurso intentado. En fecha veintiuno de agosto se tiene al promovente por presentando recurso de reconsideración y se ordena dar vista a la contraparte. El diecisiete de septiembre a petición del promovente se citan los autos para sentencia interlocutoria. En fecha veinticinco de ese mes se pronuncia la resolución en que se declaro fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el apelante de referencia y se ordenó el trámite del recurso de

apelación. Obran agregadas constancias de notificación. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho se resuelve la apelación confirmando la interlocutoria del tres de abril de dos mil dieciocho. El diez de diciembre se tienen por recibidos los oficios de comunicación de la autoridad federal mediante los cuales se informa de la demanda de garantías interpuesta y se ordena rendir el informe justificado. En fecha dieciocho de diciembre se rinde el informe. El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve la autoridad federal determinó amparar y proteger al quejoso. En cumplimiento a la resolución de amparo el dos de mayo confirma la sentencia interlocutoria pronunciada por el juez de primera instancia dentro del incidente de incumplimiento de convenio relativo al juicio de divorcio incausado expediente 780/2014 y se ordena informar al juez federal. Mediante auto de fecha tres de junio, se tiene por cumplida la ejecutoria de amparo. El veinticuatro de junio se remiten los autos al tribunal colegiado federal para la tramitación del amparo directo. El veintiocho de ese mes se declina la competencia al juzgado de distrito. El dos de julio se reciben los oficios del juez federal, se ordenó rendir el informe y se da por enterado de la fecha de audiencia constitucional. Obran agregados los informes rendidos. Mediante auto de cuatro de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por justificado la negativa del amparo. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y, consta de 472 fojas

**2. Toca Civil 175/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Tercero de primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, dentro de los autos del expediente 1849/2017, relativo al procedimiento de asistencia y representación para el ejercicio de la capacidad jurídica en mayores de edad promovido por (\*\*\*\*\*), a favor de (\*\*\*\*\*), expediente 1849/2017.**

Mediante oficio 1414/2018 la autoridad judicial de primera instancia remite el cuaderno de apelación y expediente original, este tribunal de alzada lo recibe el día veinte de junio de dos mil dieciocho y, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho se pronunció el auto de admisión de la apelación. El ocho de agosto de dos mil dieciocho, se dictó la sentencia del fondo de la apelación en la que se ordeno reponer

el procedimiento. Obran agregadas las constancias de notificación a las partes. El seis de diciembre se tienen por recibidos los oficios de la autoridad federal mediante los cuales notifica la demanda de garantías, se ordenó rendir los informes previo y justificado y por enterados de la fecha de la audiencia constitucional. Los informes fueron rendidos el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. En fecha ocho de enero de dos mil diecinueve se informa se ha concedido la suspensión definitiva solicitada por el quejoso. El veinticinco de abril se resuelve que la justicia de la unión no ampara ni protege. El dieciséis de mayo causa ejecutoria la sentencia de amparo. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra foliado, sellado, rubricado, firmado y consta de 115 fojas.

**3. Toca Civil 176/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, dentro del juicio especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

Mediante oficio 1279/2019 el juez de primer grado remite el cuadernillo auxiliar para la sustanciación del recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de abril del año en curso, recibido en este tribunal de alzada el seis de junio y, por auto del diez de junio se ordenó regresar para integrar el testimonio de apelación. Obra el oficio al juez de primer grado. El veinticinco de junio se pronuncia auto de admisión a trámite el recurso y se cito a las partes para oír la sentencia correspondiente. La resolución fue emitida el dieciocho de julio del presente año, que confirma la recurrida. Obran notificaciones a las partes de la resolución en cita de nueve y catorce de agosto. Por auto de fecha treinta de septiembre se tuvieron por recibidos los oficios 34328/2019 y 34334/2019 deducidos del juicio de amparo 1005/2019 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la laguna y, se ordenó rendir los informes previo y justificado. Obra constancia de del treinta de septiembre y tres de octubre de en que fueron rendidos. El siete de octubre se comunicó a esta autoridad que se ha negado y concedido la suspensión definitiva de los actos reclamados por el quejoso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 113 fojas.

**4. Toca Civil 184/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) en contra de la audiencia previa y de conciliación del dos de mayo de dos mil diecinueve, llevado a cabo dentro del expediente 47/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

Mediante oficio 1106/2019 del juez de primer grado se remite el cuaderno de apelación y testimonio para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la audiencia previa y de conciliación, con acuse de recibo del veintiséis de junio del dos mil diecinueve. El veintiocho de junio con lo recibido se pronuncia auto de no interpuesto el recurso. El diez de julio se dicta auto de no admisión del recurso de queja interpuesto en contra de la no admisión del recurso pronunciada por esta autoridad. El siete de agosto se tiene al ocurso por presentando demanda de amparo directo en contra de los autos dictados por esta autoridad. Obran agregados a los autos las constancias de rendición de informes a la autoridad federal. El diecinueve de agosto se tiene por recibida comunicación federal en que declina la competencia de conocer a un juez de distrito. El veintinueve de agosto se ordena rendir informe justificado a esta autoridad. Obra el informe rendido el diecinueve de septiembre. Por auto de treinta de septiembre se tiene por recibido el oficio 29952 deducido del amparo en cita, en el que se comunica el sobreseimiento del amparo promovido por el quejoso. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra foliado, sellado, rubricado y formado y consta de 139 fojas.

**5. Toca Civil 158/2019, formado con motivo del impedimento del artículo 246, hecho valer por la parte demandada en contra del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, dentro del expediente 663/2016, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil Promovido por(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

Mediante oficio 2172/2019 el juez de primer grado remite el expediente recibido en este tribunal de alzada el veinticuatro de mayo del año en curso. Por auto de fecha cuatro junio de dos mil diecinueve, declara improcedente el impedimento hecho valer por el juez de primer grado. El siete de junio se tuvo por presentada la demanda de amparo directo interpuesta en contra de la improcedencia pronunciada por esta autoridad. Obran constancias de notificación

al tercero interesado el trece de junio del año en curso. El veintiuno de junio se remiten constancias al Tribunal Colegiado. El veintisiete del referido mes se comunica la declinatoria de conocer a un juzgado federal. Mediante auto de cinco de julio se tiene al juzgado federal por avocarse al conocimiento de la demanda de amparo. El dieciocho de julio de se tuvo por recibido el oficio 23245 mediante el cual se solicito el Informe Justificado. El diecinueve de agosto se rinde el informe según acuse de recibo. El dieciocho de septiembre se ordeno remitir constancias en copias certificadas solicitadas por el Juzgado de Distrito. En la misma fecha se envían las constancias. El uno de octubre se requiere copia certificado de documentos. El tres de octubre se da cumplimiento. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 52 fojas.

**6. Toca Penal 49/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado en contra de la resolución incidental del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del proceso penal 50/2015 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de lesiones leves y lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos y facultades.**

Mediante oficio 287/2019 el juez de primer grado remitió expediente duplicado de la causa para la sustanciación del recurso. El trece de marzo se ordeno formar el toca respectivo registrarse en el libro de gobierno y, se determinó tener por no interpuesto el medio de impugnación, por no ser apelable de acuerdo con el artículo 553 del código de procedimiento penales. Obra oficio 375/2019 de comunicación al Juez de Primer grado. El nueve de abril se recibieron los oficios 10714 y 10736 del secretario del juzgado Segundo de distrito en la laguna deducidos del amparo 369/2019 promovido por el quejoso, ordenándose rendir los informes previos y justificados. En la misma fecha mediante oficios 1176 y 12051 deducidos del amparo, se informó que se negó la suspensión definitiva al quejoso. Obran constancias de nueve y veinticinco de abril en que se rindieron los informes previo y justificado. Por auto de fecha ocho de mayo se tuvo por recibido el oficio 4249 deducido del amparo en el que se comunico la admisión del recurso de revisión en contra del sobreseimiento del amparo el cual se tuvo por recibido el seis de julio. Por auto de fecha veinte de junio se informó de la interposición del

recurso de revisión en contra de la resolución de fecha treinta de mayo. El veintiséis de junio se notificó la admisión el recurso de revisión en contra del sobreseimiento del amparo. El diez de julio de 2019 se recibió el informe la confirmación de la resolución del doce de abril pronunciada por la autoridad federal relativa a la suspensión del acto reclamado. El diecinueve de septiembre se notificó la fecha para la audiencia de alegatos el expediente. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 54 fojas.

**7. Toca Penal 89/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la determinación en la audiencia de treinta de abril de dos mil diecinueve, que excluyo diversos medios de prueba, dentro de la causa penal 723/2017, por el delito de violación en grado de tentativa y lesiones graves por cicatriz en la cara permanente notable, calificado por haber sido cometido con alevosía y ventaja.**

Mediante auto de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se ordeno formar el toca respectivo y su registro en el libro de gobierno y substanciar el recurso de apelación interpuesto por la asesora jurídica de la víctima en contra de la determinación emitida en audiencia de fecha treinta de abril que excluyó diversos medios de prueba y se ordenó notificar a las partes la admisión del medio de impugnación. Obran constancias de notificación. El once de septiembre del año en curso se fijo fecha del dieciocho de septiembre para el pronunciamiento de la resolución oral. Notificado a las partes el trece y diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve. **Sin que obre constancia en la fecha de audiencia dieciocho de septiembre. En fecha posterior a la audiencia, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena requerir mediante oficio al Administrador del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, enviar el audio y video.** El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió el audio y video de la audiencia de fecha dieciocho de septiembre del año. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 62 fojas.

**8. Toca Penal 37/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el imputado (\*\*\*\*\*), en contra del auto de vinculación a proceso de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa 1743/2018, por el delito de Abuso Sexual en persona menor de quince años, y con fecha seis de febrero del año en curso.**

Mediante oficio 675/2019 el administrador del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal envía los registros para la sustanciación del recurso recibido en este tribunal el uno de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido el seis de febrero se ordeno formar el toca respectivo y su registro en el libro de gobierno, substanciar el recurso de apelación, se ordena notificar a las partes y hecho lo anterior, se pronuncie de manera oral la resolución. Obran constancias actuariales de notificación del veintiséis de abril de dos mil diecinueve. Por auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se señalo el veintiocho de mayo para la celebración de la audiencia y para el pronunciamiento oral de la sentencia. El veintiocho de mayo se levanta constancia ante la incomparecencia del imputado, defensor particular a pesar de estar debidamente notificados, se ordena nuevamente señalar fecha para el cuatro de junio. Obran constancias de notificación a las partes. **Sin que obre constancia del cuatro de junio fecha señalada y notificada a las partes para audiencia de pronunciamiento de sentencia, el seis de junio de dos mil diecinueve se ordeno requerir al administrador el envió de audio y video de la audiencia.** El veinticinco de junio de dos mil diecinueve se tienen por recibidos el audio y video. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 52 fojas.

**9. Toca Penal 97/2019 formado con motivo de del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto admisorio de pruebas de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 66/2016 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante por haber sido cometido en vivienda destinada a la habitación y por tres o más personas.**

Mediante oficio 847/2019 el Juez de primer grado envió el cuadernillo provisional duplicado para la sustanciación del recurso, recibido en este tribunal el quince de agosto del año dos mil diecinueve. Por



auto del diecinueve de agosto con lo recibido se ordena formar el toca registrarse en el libro de la materia penal y se ordena notificar a las partes la fecha de la audiencia de vista y por señalando domicilio al defensor del inculpado para oír y recibir notificaciones. El veintisiete de agosto se tiene por notificada de la fecha de audiencia a la defensora del inculpado. El veintinueve de agosto se recibe escritos de ratificación de agravios expresados por lo agente del ministerio público, **sin que obre acuerdo respectivo**. El veintinueve de agosto sin la asistencia de las partes se lleva a cabo la audiencia y se cita para sentencia. El doce de septiembre se pronuncia sentencia que confirma la del primer grado. Obra constancia de notificación al inculpado, oficio al juez de primer grado de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 15 fojas.

**10. Toca Penal 50/2019 formado con motivo de del recurso de apelación interpuesto por el inculpado y defensor particular en contra del auto de formal prisión de fecha diez de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 184/2019 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Venta indebida de bebidas.**

Mediante oficio 520/2019 el Juez de primer grado envió el duplicado para la substanciación del recurso, recibido en este tribunal el veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve. Por auto de la misma fecha con lo recibido diecinueve, con lo recibido se ordena formar el toca registrarse en el libro de la materia penal y se ordena notificar a las partes la fecha de la audiencia de vista y por señalando domicilio al defensor del inculpado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de notificación. El dos de abril sin la asistencia de las partes se llevo a cabo la audiencia y se cito para sentencia. El tres de junio se pronuncia sentencia que confirma la del primer grado. Obra constancia de notificación a las partes de la resolución en cita, oficio al juez de primer grado de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y firmado y consta de 19 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

##### **a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	04-10-2019	04-10-2019
Octubre		

##### **b) Narcomenudeo.**

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	04-10-2019	04-10-2019
Octubre		

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas Materia civil, familiar y mercantil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Mercantil
Mayo	A visita anterior: 06 A esta visita: 15	A vista anterior: 06 A esta visita: 15	10	<b>06 (4)</b>	<b>05 (7)</b>
Junio	23 "25"	25	<b>07 (8)</b>	07	<b>08 (10)</b>
julio	18	18	<b>8 (10)</b>	01	07
Agosto	19	19	11	07	01
Septiembre	18 (17)	17	14	01	02
Octubre	11 (12)	12	(07)	(03)	(02)
total período	104				

En el mes de junio se advierte que en el libro el toca 256/2018 aparece el registro que fue citado en una ocasión, habiéndose pronunciado tres sentencias definitivas.

**En el legajo correspondiente al mes de agosto, se omitió asignar el número de control interno 172/2019 a ninguna sentencia definitiva.**

En el mes de septiembre se advierte que en el libro, el registro del toca 252/2019 aparece que la sentencia definitiva fue dictada el siete de septiembre de dos mil diecinueve, pero en el legajo y en el expediente aparece que realmente la fecha de haberse pronunciado es de siete de octubre, lo que repercute en este último mes.

De lo anterior se advierte discrepancia en lo reportado en la estadística con el legajo y el libro en los meses de mayo, junio y julio.

**Sentencias definitivas**

**Materia Penal**

Mes	sistema tradicional	sistema acusatorio y oral	Libro	Estadística
Mayo	Visita anterior:01 Esta visita:(05)06	02 03	03 (08)09	12
Junio	05	05	10	10
Julio	03	04	07	07
Agosto	06	04	10	10
Septiembre	10	04	14	14
Octubre	00	03	03	--
<b>total período</b>		53	53	--

En el mes de mayo del año en curso, se advierte que hay discrepancia entre el libro y el informe estadístico mensual, toda vez que la resolución del toca 14/2017 no se había registrado, (foja 124) el cual se había pronunciado en fecha diecisiete de mayo del presente año.

**Sentencias definitivas**

**Materia Narcomenudeo**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	--	--	--

<b>total</b>	01	01	--
<b>período</b>			

### Sentencias Interlocutorias

#### Materia civil, familiar y mercantil

Mes	Libro	Legajo			
			Civil	Familiar	Mercantil
Mayo	A visita anterior: 00 A esta visita: 01	A vista anterior: 00 A esta visita: 01	00	00	01
Junio	00	00	00	00	00
julio	03	03	02	00	01
Agosto	03	03	01	00	02
Septiembre	03	03	03	00	00
Octubre	01	01	(00)	(00)	(01)
total	11	11			
período					

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolver y recurridos.

	Civil,merc.familiar	penal	narcomenudeo
Asuntos iniciados	164	57	00
Sentencias pronunciadas	106	53	02
Pendientes definitivas	18	19	00
Asuntos recurridos			00
Trámite	704	51	01

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

Con referencia a los asuntos en trámite, la titular informó que actualmente se está llevando a cabo un conteo físico de cada una de las causas que se encuentran en trámite por lo que a la brevedad posible informará lo concerniente a la Visitaduría Judicial General.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presento persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron no querer hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-1758/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado, con fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección practicada por la Visitaduría Judicial General, la titular del Tribunal manifestó que, mediante oficio 1236/2019 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se dio contestación de las medidas tomadas a subsanar las inexactitudes advertidas en la inspección llevada a cabo a este órgano jurisdiccional.

Con lo anterior y siendo las veintiuna con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Magistrada, el Visitador Judicial General Interino y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Lilia Verónica Sánchez Castillo.

Magistrada Interina del Tribunal.

José María García de la Peña

Visitador Judicial General Interino

María Angélica Girón García

Visitadora Judicial.

Javier Antonio Vela Díaz

Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas

Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.